



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011- MPV

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, visto, en Sesión N° 029-2011, Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de setiembre de 2011, **la propuesta del** Planeamiento Urbano Integral de la Avenida Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 195° inc. 6; establece que corresponde a la municipalidad provincial planificar el desarrollo integral y ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando, entre otros, los Planes de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, dispone que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, es su competencia, Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial provincial,...emitir las normas técnicas de organización del espacio físico y uso del suelo y sobre protección y conservación del ambiente... (Art. 73° LOM). Así mismo es su competencia la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo de su respectiva jurisdicción... (Art. 79° LOM);

Que, el D.S. N° 004-11-VIVIENDA, Cap. I. Generalidades, Art. 2; establece que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales; y establece los procedimientos que deben seguir las municipalidades en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, dispone en la Norma GH.020. Cap. V Planeamiento Integral, Art.37 En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un «Planeamiento Integral» que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana... **En las localidades que carezcan de Plan de Desarrollo Urbano, el Planeamiento Integral deberá proponer la zonificación y vías; y una vez aprobado, el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras.**

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV**, de fecha 13 de octubre del año 1997 se aprobó establecer el derecho de vía de la Avenida Virú en 26.00m;

Que mediante informe N° 046-2011-OMVD/MPV, se propone el **Planeamiento Urbano Integral de la Avenida Virú**, distrito de Virú, el mismo que comprende la fijación de los Aportes Reglamentarios de la Red Vial, el trazo, secciones viales y derechos de vía de la Avenida Virú, a lo largo de 3.2 km, entre el Centro Poblado Puente Virú y el Centro Urbano Virú; propuesto por el P.E. PLANDERUVI, coordinado y consultado con la población involucrada y elevado por el P.E. PLANDERUVI de la Municipalidad Provincial de Virú; para su aprobación y aplicación en el ámbito de comprensión del Planeamiento Integral.

Que, la Avenida Virú constituye la Red Vial Principal - Articuladora del Sector Urbano: Virú – Puente Virú, considerado como Centro Principal – Capital Provincial del Sistema Urbano Provincial de Virú. Actualmente la Avenida Virú se encuentra regulada mediante Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV, de fecha 23/10/97; que aprueba su Derecho de Vía, fijándola en 26.00m; pero que debido a la dinámica urbana que genera la Avenida Virú, sus áreas rústicas colindantes se encuentran en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011- MPV

02

proceso de cambios de uso, sub-división y habilitación urbana informal, en proceso de consolidación, por lo que es de urgente necesidad aprobar su Planeamiento Urbano Integral de la Avenida Virú, que comprenda los predios rústicos agro-urbanos colindantes a lo largo sus 3.2 km de longitud entre Puente Virú y Virú, a fin de establecer su carga vial correspondiente, siendo su propuesta de la siguiente manera:

- ✓ Aprobar la Propuesta del **PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DE LA AVENIDA VIRÚ**, del Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región la Libertad, con el Trazo, Sección Vial y Derecho de Vía de la Avenida Virú; establecidos en los siguientes documentos, que conforman la presenta propuesta:
 - **Plano de Planeamiento Urbano Integral de la Avenida Virú**, signado **N°PL-IN/01-2011-Av.V.**
 - **Memoria Descriptiva.**
 - El Planeamiento Integral comprende terrenos de propiedad Privada, colindantes a la Avenida Virú, con una extensión total de 3.20 Km.
- ✓ Que se derogue los alcances de la **Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV**, de fecha 13.10.1997, que aprueba establecer los Derechos de Vía de la Avenida Virú en 26.00m; Adecuándose el Nuevo Derecho de Vía de la Avenida Virú en los tramos que se establecen en la propuesta de **PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DE LA AVENIDA VIRÚ** con el siguiente detalle de Derecho de Vía:
 - a) Sección 1-1' Variable, (Avenida Virú Cdra 1) : 18.50m - 19.00m.
 - b) Sección 2-2', (Avenida Virú Tramo cdra. 2 - hasta cdra. 12) : 24.60m.
 - c) Sección 3-3' Variable, (Avenida Virú cdra. 13) : 21.50m - 22.60m.
 - d) Sección 2-2', (Avenida Virú Tramo cdra. 14 - hasta cdra. 20) : 24.60m.
 - e) Sección 4-4' Variable, (Avenida Virú cdra. 21) : 22.00m - 24.60m.
 - f) Sección 5-5', (Avenida cdra. 21) : 20.40m.

Tal cual lo establecido en los planos de Planeamiento.

- ✓ Que se autorice la prosecución de los Trámites Administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso conforme a los requisitos y derechos establecidos por el Reglamento Nacional de Construcciones, Normas complementarias y TUPAs Correspondientes.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV**, de fecha 13.10.1997 se APRUEBA establecer el derecho de vía de la Avenida Virú en 26.00m;

Que, según lo estipulado por las normas reglamentarias vigentes, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades _ Ley N° 27972 y estando a lo acordado por la mayoría del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Propuesta del **PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DE LA AVENIDA VIRÚ**, del Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región la Libertad, con el Trazo, Sección Vial y Derecho de Vía de la Avenida Virú; establecidos en los siguientes documentos, que conforman la presenta propuesta:

- **Plano de Planeamiento Urbano Integral de la Avenida Virú**, signado **N°PL-IN/01-2011-Av.V.**
- **Memoria Descriptiva.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011- MPV

03

El Planeamiento Integral comprende terrenos de propiedad Privada, colindantes a la Avenida Virú, con una extensión total de 3.20 Km.

ARTÍCULO 2º.- Deróguese los alcances de la **Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV**, de fecha 13.10.1997, que aprueba establecer los Derechos de Vía de la Avenida Virú en 26.00m; Adecuándose el Nuevo Derecho de Vía de la Avenida Virú en los tramos que se establecen en la propuesta de **PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DE LA AVENIDA VIRÚ** con el siguiente detalle de Derecho de Vía:

- | | |
|---|--------------------|
| a. Sección 1-1' Variable, (Avenida Virú Cdra 1) | : 18.50m - 19.00m. |
| b. Sección 2-2', (Avenida Virú Tramo cdra. 2 - hasta cdra. 12) | : 24.60m. |
| c. Sección 3-3' Variable, (Avenida Virú cdra. 13) | : 21.50m - 22.60m. |
| d. Sección 2-2', (Avenida Virú Tramo cdra. 14 - hasta cdra. 20) | : 24.60m. |
| e. Sección 4-4' Variable, (Avenida Virú cdra. 21) | : 22.00m - 24.60m. |
| f. Sección 5-5', (Avenida cdra. 21) | : 20.40m. |

Tal cual lo establecido en los planos de Planeamiento.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la prosecución de los Trámites Administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso conforme a los requisitos y derechos establecidos por el Reglamento Nacional de Construcciones, Normas complementarias y TUPAs correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe y en paneles visibles de esta Municipalidad; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

Dado en Virú, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo